

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.395.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO FERROCARRILES

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de Ferrocarriles, en breve serán subastados los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan mas de un año depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y diputación de Almericos al Puerto de Aguilas.

Murcia 20 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Julian Settler.

Número 2.410.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.971.

Don Antonio Belmar y Luque Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Prosperidad, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 de Diciembre de 1897, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Riqueza abandonada*, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y paraje denominado Loma del Pantano, diputación de Alumbres; lindando por el N. con la mina *Riqueza abandonada*, núm. 1.281; por el E. con «San Luis», número 6.792 y demasia á los «Burros»; por el S. con «Santa Antonieta», número 4.883, y por el O. con «Ba-

cón», núm. 12.083; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina *Riqueza abandonada*, número 1.281; y desde él se medirán al E. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 50; tercera á cuarta N. 100, y cuarta á primera O. 50 metros; ocupa un espacio de 5.000 metros que fué el de demasia á «San Carlos», número 9.034.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1898.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE MARINA

Apostadero de la Habana.

Año de 1898.

Testimonio integro deducido de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero con motivo de la catástrofe del acorazado norte americano *Maine*, ocurrido en la Habana la noche del 15 de Febrero de 1898.—Juez instructor, Capitán de fragata Sr. D. Pedro del Peral y Caballero: Secretario, Teniente de navio D. Francisco Javier de Salas. (1)

Anexo núm. 2.

DECLARACION DEL TENIENTE DE NAVIO DE PRIMERA CLASE DON JULIO PÉREZ Y PERERA

Preguntado por las generales de la ley, dijo: Ser y llamarse D. Julio Pérez Perera, Teniente de navio de primera clase, en la actualidad Comandante de la Machina de San Fernando, casado y mayor de edad.

Preguntado para que manifieste cuanto sepa sobre la explosión ocurrida en el *Maine*, dijo: Que se encontraba asomado á la puerta de su casa, situada frente á la bahia, en piso bajo, sobre terrenos de la Marina, próximo á la Machina de San Fernando, y que mirando precisamente hacia el sitio donde se encontraba fondeado el *Maine* vió un resplandor vivísimo que salía

(1) Véase el Boletín núm. 252.

del barco hacia arriba, simultáneo con una terrible detonación, oyendo después gritos y viendo humo, disponiendo lo conveniente para el auxilio de victimas que hubiesen podido ocurrir.

Preguntado si tiene algún indicio por el cual se puedan presumir las causas del siniestro, dijo: Que no tiene ninguno; pero que cree tuviese su origen en alguno de los pañoles del buque, por la forma en que vió subir el humo, el resplandor y los gases de colores.

Preguntado si observó algún movimiento de ascenso en las aguas que rodeaban al buque, dijo: Que estaba la bahia completamente en calma, y que no vió movimiento alguno en las aguas ni trepidación alguna.

Y en este estado se suspendió la presente declaración, leyéndola el declarante, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Sr. Juez y presente el Secretario que certifica.—Pedro del Peral.—Hay una rúbrica.—Julio Pérez y Perera.—Hay una rúbrica.—Javier de Salas.—Hay una rúbrica.

Anexo núm. 3

DECLARACION DEL PRÁCTICO MAYOR DEL PUERTO, DON FRANCISCO ALDAO

En la Habana, á 22 de Febrero de 1898, compareció en este Juzgado el individuo citado, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz, juró decir verdad, haciéndose presente las penas en que incurre quien declara bajo falso testimonio, y preguntado por sus Generales, dijo: Ser y llamarse Don Francisco Aldao, Práctico Mayor del puerto de la Habana, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado por el calado del acorazado *Maine*, agua en el fondeadero, clase de amarras con que se fondeó, calidad del fondo, amplitud de las mareas, estado de ésta en la noche y á la hora del suceso, y viento reinante en aquél momento, dijo: Que, según declaración del Comandante al Práctico que le dió entrada calaba el buque 23 pies; que en el fondeadero hay en el sitio de la amarra, que era la boya núm. 4 del Estado, 28 pies á bajamar escorada, y por las inmediaciones, hasta unos 36 pies; que el fondo hacia donde queda en la actualidad la parte de proa del buque, es fango; que la amplitud de la marea es generalmente pie y medio; que no recuerda el estado de la marea en el momento del hecho, y que el viento entonces reinante eran ventolinas del cuarto

cuadrante, hallándose la bahia en completa calma.

Preguntado si después del suceso practicó algunos reconocimientos por las proximidades del *Maine* y en el resto de la bahia, y si observó ó tiene noticias por los subordinados de haber encontrado en las aguas peces muertos, dijo: Que al amanecer del día siguiente al del hecho fué por sí mismo con un Práctico de número del puerto á sondar alrededor del buque y ver si en la explosión habia soltado el buque sus amarras, encontrandolo en el mismo sitio, sin notar, como resultado de las sondas, ningún obstáculo para el puerto fuera del sitio del barco, no encontrando ningún pez muerto en su excursión, y habiendo preguntado á todos los prácticos y numerosos boteros y gente de bahia, nadie los vió.

Preguntado si son abundantes los peces en la bahia y hay alguien destinado á esa industria en el interior del puerto, dijo: Que es muy abundante el pescado menudo en el interior del puerto y que hay varios dedicados á pescar en él.

Preguntado si ha oido ó sabe algo que pueda interesar al esclarecimiento del hecho ocurrido en el *Maine*, dijo: Que ni sabe ni ha oido absolutamente nada.

Y en este estado se suspendió esta declaración, leyéndola por sí, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Sr. Juez y presente Secretario, que certifica.—Pedro del Peral.—Hay una rúbrica.—Francisco Aldao.—Hay una rúbrica.—Javier de Salas.—Hay una rúbrica.

Anexo núm. 6.

ACTA DEL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA MIXTA

Habana 17 de Febrero de 1898.—Reunidos con el Sr. Juez y presente Secretario los Jefes de Ingenieros, Artillería y de la Brigada torpedista del Apostadero, pasaron en un bote del crucero *Alfonso XII*, dispuesto al efecto, á las proximidades del *Maine*, para proceder á una inspección ocular que suministre datos para poder formar juicio del hecho siquiera sea aproximado, del que suscribirán acta ó diligencia aparte. Y para que conste se pone por diligencia, de que yo Secretario certifico.—Peral.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.

DILIGENCIA

El la Habana á 17 de Febrero de 1898.—Reunidos los Sres. D. Elias Iriarte, Comandante de Artillería de la Armada, Jefe del ramo en el Apostadero; D. Ambrosio Montero,

Ingeniero Jefe de segunda, Jefe del ramo en el Apostadero, y D. Francisco Benavente, Teniente de navío, Jefe interino de la Brigada torpedista del Apostadero, a presencia del Señor Juez instructor y Secretario, dicen:

Que de la inspección ocular que ha podido verificarse desde el bote, se ha podido deducir que la explosión fué de primer orden y que se verificó en uno de los paños de proa, situado entre el palo trinquete y el mauparo de proa de la cámara de calderas. Efecto de esta explosión, la cubierta alta en dicha extensión fué arrancada y rebatida hacia popa, tumbando al caer las chimeneas y aplastando la superestructura que encontró y el palo trinquete, y parte de cubierta fué rebatida a proa. La parte de popa no ha sufrido nada al parecer, pues hasta los cristales de las lumbreras están intactos, pudiendo, en resumen, asegurar por los efectos observados, que la explosión fué interior; mientras un reconocimiento interior y exterior del casco no se verifica, y no se den datos sobre el servicio interior del buque en la hora del hecho, no pueden los que suscriben puntualizar la forma y manera en que aquélla se produjo.—Francisco Benavente.—Rubricado.—Ambrosio Montero.—Rubricado.—Elias de Iriarte.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.—Ante mí, Javier de Salas.—Rubricado.

DECLARACIÓN DEL BUZO RAMÓN GONZÁLEZ

Habana 25 de Marzo de 1898—Compareció, previamente citado, el referido buzo, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz y de la pena en que incurre quien declara bajo falso testimonio, juró decir verdad; preguntado por sus Generales, dijo ser y llamarse Ramón González Garabate, natural Santa Cruz de Tenerife; casado, de treinta y ocho años de edad, buzo al servicio en la actualidad de la Junta de Obras del puerto, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en el reconocimiento de los fondos y parte sumergida del acorazado norteamericano *Maine*, cuántos días y con qué resultado, dijo: Que ha trabajado efectivamente en el reconocimiento de la parte sumergida del acorazado *Maine*, desde el día 2 del corriente mes hasta el 18, sin más interrupción que los días festivos y uno que que la lluvia lo impidió; que ha bajado todos los días; que puede resumir lo que ha visto en lo siguiente:

Que empezó el reconocimiento por el costado de babor a popa, no encontrando en él desperfecto notable; que ha reconocido la parte de las calderas a proa por ambos costados, encontrando que todas las planchas, que al parecer forman el costado, están botadas hacia el exterior; que en el centro del casco se encuentra una aglomeración tal de planchas, hierros, conductores de cables, al parecer de luz eléctrica, trozos de madera, proyectiles, enteros unos y desbaratados otros, utensilios que han hecho imposible el poder bajar a los pantoques del buque; que reconociendo la parte de proa o estribor, se ha encontrado un ancla pequeña hincada al costado, que en una extensión de dos a tres brazas se encuentra intacto, si bien caída hacia fuera; siguiendo en este mismo reconocimiento hacia proa en el mismo costado de estribor, se ha encontrado el doble fondo, que al parecer estaba sin rotura alguna: que además

se ha encontrado en la parte de babor el mismo doble fondo más hacia la parte de popa; que se han encontrado, correspondiendo a la parte interior del buque, un callejón o pasadizo, cuyas paredes estaban intactas, y dentro varias piezas de hierro fundido y rotas, que se conoce habido a parar allí; que reconocidos los alrededores del barco en un radio de 50 a 60 metros, se encuentran restos de planchas, barandas y piezas informes de todas clases y tamaños, cuya procedencia no se puede precisar, encontrando el fondo de fango completamente llano, sin cavidad alguna, exceptuando las producidas por la caída de los objetos en la explosión; que los pantoques y quillas del barco en toda la extensión están enterrados en el fango, al parecer sin averías; que no encontró la torre grande de estribor a proa, ni puede formarse juicio exacto de más, porque la confusión de objetos le impidió penetrar en el interior del buque; que el punto de rotura queda a la misma altura a babor que a estribor; que la rotura se verificó por la unión de dos planchas, quedando la que corresponde a popa intacta, y los remaches que las unían partidos, quedando las cabezas de los mismos en su lugar por la parte interior, y el resto fuera de sus orificios; que se ha encontrado parte de carbón fuera de las carboneras, sobre el fango a las dos bandas; que existen al costado de estribor un bote de vapor, al parecer entero a lo sumo con pequeña avería, otro más a popa, colgado de sus pescantes, en la parte sana del buque.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que leyó por sí, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y presente Secretario, que certifico.—Pedro del Peral.—Ramón González Garabate.—Javier de Salas.

DECLARACIÓN DEL BUZO JUAN HERNÁNDEZ

En la Habana, a 21 de Marzo de 1898, compareció el operario de referencia, quien advertido de la obligación que contrae de ser veraz y de las penas en que incurre quien declara falso testimonio, juró decir verdad, y preguntado por las generales de la ley, dijo ser y llamarse, como queda dicho, Juan Hernández y Cabrera, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado, de veintinueve años de edad, buzo al servicio de la Junta de Obras del puerto, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en el reconocimiento de los fondos del *Maine* y de la parte sumergida, cuántos días y con qué resultado, dijo: Que ha trabajado en ellos desde el día 2 al 18 del corriente mes, sin más interrupción que los días festivos y lluviosos, y que ha visto lo siguiente: que empezó a reconocer por el costado de estribor de popa a proa, no encontrando novedad hasta el punto de rotura marcado en el plano que corresponde próximamente a la cara de proa de los calmeros colocados en el centro de babor a estribor; que la rotura del costado se marca perfectamente en la unión de las planchas verticales; que las planchas que corren hacia popa están intactas, conservándose sus remaches con las cabezas por la parte interior, y la plancha se taladra sin la parte de remache o cabeza que le correspondía; que en la parte comprendida entre la rotura y la popa existe un bote colgado de sus pescantes confunda y carroza de lona; que ha reconocido desde el punto de rotura hacia proa, sin en-

contrar costado ni planchas de blindaje por esa parte hasta una distancia de la proa de cinco a seis metros, que está casi intacto, si bien tumbado hacia la parte de afuera; en esa parte encontré un ancla trincada al costado y una cadena que pasaba del escobén de ese lado que emite a la caja de cadenas; que en la parte que he dicho no se encontró costado, se ven las planchas caídas sobre el fango siempre hacia el exterior; que reconocido más detenidamente, se encontró parte, al parecer, de los pantoques, por presentarse un doble fondo, separado uno de otro por planchas verticales que lo dividen en pequeños compartimientos, los que comunican entre sí por grandes taladros ovalados; que próximo a las carboneras de ese costado, hacia proa de la rotura se encuentra carbón en cantidad, esparcido sobre el fango; que igualmente se ven proyectiles de los cañones de 10 pulgadas y de los de seis, así como de artillería rápida y hasta de fusil Maüsser, unos reventados y otros enteros; que reconocido por la parte interior, en una extensión de la mitad de la eslora del barco alrededor del casco, se encuentran restos más o menos grandes de planchas, maderas útiles, estando el fondo, que es fangoso, suelto, sin hoyos ni cavidad alguna, presentando el aspecto igual; que reconocido el costado por la parte de babor, se encuentra la rotura a la misma a la altura que en el otro costado, con la diferencia que la parte de proa no existe, que a esta banda son menos numerosos los restos lanzados fuera del buque; que la parte de costado que existe está tumbado sobre el fango hasta el punto de rotura; que en el interior del buque no se han podido practicar reconocimientos por el hacinamiento de planchas, hierros, cables eléctricos y restos de todas clases que lo imposibilitan; la dificultad de las aguas también dificulta estos trabajos. Que han visto jarras de pólvora, unas reventadas y otras, sólo una completa, con casquetes dentro.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que firmó después de leída y de afirmarse y ratificarse en ella con el Sr. Juez y Secretario, que certifico.—Juan Hernández.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.

DECLARACIÓN DEL BUZO CRISTÓBAL ABELLEIROS

En la Habana, a 21 de Marzo de 1898, compareció el operario citado, quien advertido de la obligación que tiene de ser veraz; y de las penas en que incurre quien declara bajo falso testimonio, juró decir verdad; y preguntado por las generales de la ley, dijo ser y llamarse Cristóbal Abelleiros Serantes, natural del Ferrol, de treinta y cuatro años de edad, casado, buzo de la Armada desde 1891, quien manifestó no tener interés alguno directo ni indirecto en la causa que se instruye.

Preguntado si ha trabajado en los reconocimientos de los fondos y parte sumergida del acorazado norteamericano *Maine*, dijo que sí; que desde el día 2 al 18 del corriente ha trabajado en él, con excepción de los días festivos, del 3, que fué lluvioso, y de los 6, 10, 11 y 12, que estuvieron trabajando en un vapor noruego y en el dique; que empezó a reconocer desde el punto de rotura a babor, y que desde ese punto no se encuentra costado ni se puede seguir plano alguno, pues todo es una confusión inmensa de planchas y piezas del barco; que se

ve muy poco en el fondo, pues las aguas son muy sucias; además, al moverse se remueve el fondo, que enturbia más; que en el interior, donde ha descendido, ha encontrado hacia proa, que cree perteneciesen a la cámara de torpedos, que en el fondo no hay cavidad alguna, ni grietas, ni hoyo que llame la atención; que el barco todo, en su parte de proa, aparece abierto, reventado indudablemente hacia el exterior; que a babor encontró, hacia proa, un disparador de ancla, fijo a un trozo de costado, y que a estribor encontró un ancla sin cepo, con su cadena.

Y en este estado se suspendió esta declaración, que firmó después de leída y de afirmarse y ratificarse en ella, con el Sr. Juez y Secretario, que certifico.—Cristóbal Abelleiros.—Rubricado.—Javier de Salas.—Rubricado.—Pedro del Peral.—Rubricado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman a las filas para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, 30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1897, pertenecientes a las zonas de la Península e islas Baleares, correspondiendo a cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto a continuación.

Art. 2.º Para la concentración se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos; en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado a cada zona en el citado estado.

Art. 3.º La concentración de los referidos reclutas en las capitales de las zonas respectivas, se verificará el día 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales o clases encargados de la saca, con la necesaria anticipación, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que a continuación se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales a los Cuerpos de guarnición en su región o distrito, más próximos a los puntos de concentración:

Caballería.

Cada regimiento, 70 hombres.
Escuadrón regional de Mallorca, 20.

Artillería.

Cada regimiento de Artillería, montado, 70 hombres.
Cada id. id. de Montaña, 100 id.
Cada batallón de plaza de cuatro compañías, 120 id.
Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.

Ingenieros.

Cada regimiento de Zapadores Minadores, 150 hombres.

El regimiento de Pontoneros, 40 ídem.
El batallón de Telégrafos, 40 íd.
El ídem de Ferrocarriles, 40 íd.
Compañía regional de Baleares, 20 íd.
Ídem de aerostación, 10 íd.

Infantería.

El resto del contingente.

Art. 4.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona de su región una sola partida para los Cuerpos de una misma guarnición, compuesta en la forma que previene el cap. 13 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara Oficial, llegada al punto de su destino quedará á las órdenes del Oficial de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la elección y saca de reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con las partidas receptoras á la guarnición á que fueran destinados.

Art. 5.º La elección de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.

Art. 7.º Los referidos reclutas disfrutará el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 7.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminarse la instrucción de los expresados reclutas.

Art. 8.º A los que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O., 83.)

Art. 9.º Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las zonas á que pertenecen serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnición en aquéllas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que corresponden las respectivas zonas, para que éstos tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 10. Las partidas receptoras verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 11. Los Jefes de las zonas darán cuenta diariamente á este Ministerio por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo á los Capitanes generales de sus distritos de los individuos que se concentren en las suyas respectivas, y tan pronto termine la distribución de los reclutas, remitirán también á este Ministerio el estado á que se refiere el art. 175 del reglamento antes citado.

Art. 12. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de lo dispuesto en esta cir-

cular á menos que por su importancia deban ser sometidas á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.—Co- rrea.—Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de las zonas.	Número de mozos ingresados en Uña en 1.º de Agosto de 1897.	Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897.	Número de excedentes de cupo en cada zona.	Número de excedentes de cupo que se llaman á inscripción por Real orden de esta fecha.
20	1.974	1.236	738	472
48	1.717	1.076	641	410
Las zonas.				
Murcia..				
Lorca..				
ZONAS				

Madrid 21 de Abril de 1898.—Co- rrea.

Cuarta sección.

Número 2.403.

INTENDENCIA DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

COMISARÍA DEL HOSPITAL

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día 9 del mes actual, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, cuyos edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid», número 72, y *Boletín oficial* de esta provincia, número 219, de 13 y 15 de Marzo último respectivamente.

Se hace saber por el presente anuncio que tendrá lugar el acto de la segunda subasta para dicha adquisición á las doce de la mañana del día 5 del mes de Mayo próximo en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la «Gaceta» y *Boletín* antes citados.

Cartagena 18 de Abril de 1898.—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Quinta sección.

Número 2.372.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA
ZONA 7.ª

Edicto.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1897 á 98.

Don Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes al expresado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Número del recibo, nombres y apellidos de los deudores y cuotas que adeudan.

San Andrés.

- 308 Carmen Stárico, 23'34 pesetas.
- 34 Isidoro Martínez, 1'89.
- 47 José Arques López, 1'87.
- 58 José Antonio Hernández Bayona, 3'50.
- 97 Remedios Bautista Herrero, 2'19.
- 408 Ventura Martínez Herrero, 2'87.

San Antolin.

- 416 Antonio Marín Guillamón, 9'94.
- 21 Antonio Mateo Martínez, 3'12
- 22 Antonio Alemán Pérez, 1'74.
- 27 Antonio Martínez Pérez, 2'55
- 91 Fulgencio Hernández Carrión, 2'39.
- 95 Francisco Celdrán Muñoz, 1'98.
- 503 Herederos de Tomás Ruiz, presbitero, 15'01.
- 20 José Fernández, 1'89.
- 25 José Clares Illán, 11'10.
- 30 Joaquín Sánchez, 38'77.
- 42 José Muñoz Morales, 5'12.
- 54 José Martínez Toledo, 1'58.
- 56 Joaquín García Jiménez, 16'03
- 58 José Ballester Miralles, 5'93.
- 65 Joaquín Pérez, 5'37.
- 75 Josefa Martínez López, 2'50.
- 76 José Alemán Flores, 5'73.
- 87 José María López Montejano, 17'05.

- 605 María Dolores López, 11'83.
- 7 Miguel Ruiz Pérez, 8'54.
- 9 María del Carmen Ramón, 2'39.
- 10 María Josefa Alarcón, 5'73.
- 11 Mariano López Molina, 1'58.
- 28 María Franco Albujo, 16'58.
- 41 María García Ruiz, 4'70.
- 49 Pascual Montesinos Robles, 5'37.
- 75 Salvador Martínez Meseguer, 4'75.
- 78 Teresa Quesada, 12'75.
- 79 Tomás Vázquez, 2'81.
- 92 Carlos de Lema Naiz, 6'29.

San Bartolomé.

- 93 Amalia Alvarez de Toledo, 1'59 pesetas.
- 738 Herederos de Rosario Nogue- rou, 6'86.
- 48 José Medina, 2'39.
- 82 Julián de la Cierva Peñafiel, 3'43.
- 99 Luis Lanzarote, 9'22.
- 806 Marqués de Fontanar, 60'74.
- 27 Pedro Antonio Pérez, 4'05.
- 56 Francisco Rodríguez, 25'99.

Carmen.

- 859 Antonia Pérez, viuda de Ta- rin, 10'55 pesetas.
- 62 Antonio López Cayetano, 11'23.
- 70 Antonio López Sánchez, 5'63.
- 80 Antonio Alemán Rubio, 4'61.
- 88 Angela Meroño, 3'48.
- 89 Antonio Tobar, 8'60.
- 95 Antonio Pérez Moreno, 1'69.
- 806 Andrés Ruiz, 8'55.
- 912 Antonio Alba, 2'19.
- 20 Bruno de San Nicolás, 5'78.
- 23 Bernardo Díaz López, 3'12.
- 25 Carmen García de la Torre, 2'82.
- 26 Cayetano Navarro, 1'88.
- 34 Carmen Galán, 4'70.
- 46 Catalina Soria, 3'43.
- 51 Diego Olivares, 1'89.
- 72 Enrique Ortiz Ramirez, 3'74.
- 84 Francisco Barnés Sevilla, 4'25
- 93 Francisco Marín Martínez, 5'63.
- 97 Francisco López, 7'05.
- 98 Francisco Marín Martínez, 8'55.
- 1002 Francisco Mora, 6'09.
- 11 Francisco Egea Pina, 2'81.
- 21 Francisco Galvez, 2'19.
- 27 Ginés Antón, 2'19.
- 29 Ginés Vicente, 5'93.
- 30 Gaspar Palacios, 16'79.
- 35 Herederos de Miguel Sán- chez, 4'25.
- 51 José Iniesta, 8'55.
- 54 Juan Sánchez, 2'81.
- 69 José Clemente Pérez, 4'92.
- 72 Tomás Pellicer, 5'63.
- 73 Joaquín Meroño, 1'89.
- 74 Joaquín Martínez Marín, 4'25
- 75 José López Noguera, 3'43.
- 77 Juan Cuadrado Fuentes, 4'05.
- 82 Josefa Jiménez Caballero, 2'82.
- 84 José Pérez Cuenca, 2'82.
- 85 Juan López Hernández, 2'53.
- 88 José Hernández Paterna, 5'73
- 90 Juan Gómez, 1'89.
- 1100 Joaquín Hernández Tortosa, 2'25.
- 1 José Redondo, 4'25.
- 9 José García, 4'25.
- 13 José Ramirez, 7'05.
- 16 José Hidalgo Pérez, 1'63.
- 17 Juan Martínez Escolar, 17'11.
- 19 Juan de Dios Costa Navarro, 3'05.
- 27 José Martínez Espinosa, 9'32.
- 38 Juan Ayala Hernández, 6'96.
- 43 Juan Cascales Ortega, 5'63.
- 53 Josefa Giner Jiménez, 5'63.
- 73 Mariano Ibáñez, 1'89.
- 76 Miguel Pablo Muelas, 3'12.
- 84 Manuel López, 4'66.
- 86 María Morales, 2'81.
- 94 María López Ramos, 4'13.
- 1206 Nicolás Pérez Carrilero, 2'19.
- 7 Nicolás Gilabert, 5'93.
- 8 Nicolás García Martínez, 5'73

- 10 Pedro del Val y Garcia, 7'48.
- 23 Prisco Martínez Macanás, 2'81.
- 30 Ramón López, 4'70.
- 33 Ramón Rueda Martínez, 8'09
- 50 Tomás Alarcón, 5'65.
- 53 Tomás García, su viuda, 2'81.
- 57 Vicenta Alarcón Carrillo, 2'81
- 60 Viuda de Ginés Julián Sánchez, 1'89.
- 61 Viuda de Bernardo García, 3'42.
- 63 Vicente Zagalé, 8'55.
- Santa Catalina.*
- 1268 Antonio Mora March, 7'37 pesetas.
- 85 Domingo Colombo, 1'89.
- 86 Diego Romero Tobía, 4'66.
- 1314 Juana Piqueras Saura, 11'83.
- 33 Luis Salvant López de Molina, 5'89.
- Santa Eulalia.*
- 1396 Basilio Sáez Pérez, 5'73 pesetas.
- 1402 Carlota Starico, 220'03.
- 38 Francisco Bolariu Gambin, 11'21.
- 47 Herederos de Pedro Serrano, 1'99.
- 62 José Marín Montesinos, 9'36.
- 65 José María Meseguer Albaladejo, 3'32.
- 77 Juan de la Rosa Alcaraz, 8'74
- 1509 Micaela Pérez, 7'06.
- 15 María del Rosario Meseguer, 15'78.
- 18 Manuel Tarín Esquinas, 4'50.
- 27 Mariano Rubio Martínez, 4'25
- 30 María del Tremedor Prisco, 9'37.
- 37 Nicolás Arévalo, 4'50.
- 41 Pedro Díaz Sánchez, 1'59.
- 77 Antonio García García, 5'63.
- 84 Antonio Jiménez Castel, 12'75
- 1615 Cristina Riquelme Esparza, 4'25.
- 41 Francisco Sanz Sierra, 14'69.
- 47 Fiorentina Vargas Castel, 3'12.
- 49 Francisco Pérez García, 3'74.
- 53 Francisco Rubio Barceló, 11'88.
- 59 Ginés Campoy Silvestre, 3'12.
- 65 Isidro Cortés Espin, 24'27.
- 70 José Buitrago Alcauya, 22'14
- 79 José Soler, 4'87.
- 86 Josefa Roca, 6.
- 1721 José Candela Rubio, 8'59.
- 31 Manuel Serrano, 1'63.
- 57 María Molina Segura, 16'38.
- 60 Nicolás Jiménez García, 2'25.
- 1786 Tomás Martínez Zabala, 3'48
- 87 Teodoro Capellán, 3'27.
- 90 Viuda de Marcos Moya, 3'42.
- San Lorenzo.*
- 1797 Antonio Barrera, 4'50 pesetas
- 1820 Concepción Dalí, 8'29.
- 42 Fernando Asensio, 12'75.
- 43 Fernando Ibáñez, 6'34.
- 47 Francisco Serón, 1'58.
- 60 Gabriel Guillén, 3'69.
- 69 José María Alix, 5'01.
- 71 José Abellán, 15'87.
- 81 José Hernández, 2'87.
- 1909 Luis Moreno Martínez, 37'54.
- 35 Pedro Belando Alvarez, 22'43
- 52 Salvador y Ricardo Manresa, 24'64.
- 57 Viuda de Ambrosio Colomar, 3'83.
- 1960 Anselmo Sandoval y Braco, 3'79.
- 61 Agustín Braco López, 6'96.
- 64 Andrés Sánchez Gilabert, 3'12
- 71 Ana y Joaquín Hernández, 1'74.
- 78 Alfonso y María Espinosa, 36'14.
- 81 Antonio Sáenz y Millán, 9'52.
- 87 Antonio Muñoz Tortosa, 5'93
- 92 Alfonso Pérez Gallá, 10'59.
- 2022 Catalina Martínez Ruiz, 1'99.
- 94 José María Zarándona, 3'43.
- 96 José Medina Bueno, 7'88.
- 2106 José López Barceló, 5'01.
- 39 José María Martínez, 8'18.
- 49 Juan Ortiz Martínez Ruiz, 1'68.

- 56 Luis Zarándona, 44'81.
 - 2165 Manuel Fontes Alvarez de Toledo, 149'19.
 - 95 Nicolás Ferro, 5'48.
 - 2225 Teresa (Abella y Collado, 10'67.
 - San Nicolás.*
 - 2337 Antonio Coscales Sánchez, 3'74 pesetas.
 - 2382 Manuel Conjero Espinosa, 11'21.
 - San Pedro.*
 - 2423 Francisco Galvache, 41'99 pesetas.
 - 63 José Valera Muñoz, 7'84.
 - 80 Manuel Martínez Sánchez, 12'45.
 - 96 Patricio Francisco Fernández, 1'58.
 - Semestrales.*
 - 307 Concepción Leocadia Marre-sa, 2'55.
 - 46 Juan Antonio Flores Paco, 2'25.
 - 48 Candelaria Fernández, 2'55.
 - 575 Josefa Flores Rodríguez, 1'55
 - 695 Angel Ruiz Pastor, 1'92.
 - 883 Antonio Clemente Pérez, 2'95
 - 90 Antonio Soria, 2'75.
 - 1081 Juan Antonio Gálvez, 2'55.
 - 1131 José Franco López, 2'75.
 - 92 Miguel Osete García, 2'75.
 - 1209 Miguel Ortín, 2'55.
 - 44 Sebastián Moñino, 2'86.
 - 1730 Luis Manresa Muñoz, 2'59.
 - 1806 Antonio Cascales, 2'86.
 - 59 Ginés Navarro, 1'92.
 - 78 Joaquín Moreno Cañadas, 1'85.
 - 1953 Saturnina Almela, viuda, 1'92
 - 79 Alfonso Rosique Sánchez, 1'50.
 - 2005 Carmen Fernández, 2'55.
 - 77 José Blanco, 2'86.
 - 80 Juana María Alcarria, 2'55.
 - 2238 Adolfo Ayuso, 2'55.
 - 71 José Pérez Fernández, 2'07.
 - 2317 Pedro Pagán Ayuso, 1'92.
 - 29 Víctor Rostán de Rueda, 2'86
 - 2339 Isidoro Serrano, 2'86.
 - 52 Josefa González Ortega, 2'55.
 - 2504 Ramón Asensio y su esposa, 2'55.
 - Anuales.*
 - 735 Fulgencio García Conesa, 2 pesetas 62 céntimos.
 - 1252 Teresa Martínez Alarcón, 2'62
 - 2010 Encarnación Martínez, 2'83.
 - 2150 Juan Antonio García, 2'25.
 - 2151 Juan Villaplana Latorre, 2'62
 - 2152 Joaquín García Martínez, 2'62
- Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el artículo 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 19 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.
- Murcia 18 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Sexta sección.

Número 2.388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

No habiendo comparecido a pesar de las diferentes citaciones con que, se les ha requerido, los individuos que a continuación se expresan, para designar, si lo tienen por conveniente, el perito que en su representación verifique el justipre-

cio de la tierra que se les ha de expropiar para el ensanche del canal del Reguerón; se les hace saber por el presente, que si en el término de ocho días, contados desde hoy, y de nueve a doce de la mañana no comparecen en el despacho de esta Alcaldía al objeto expresado, se considerará que renuncian su derecho y se les tendrá por conformes con la peritación que en su día efectúe el perito que designe el Estado.

Sr. Conde de San Julián, de Lorca, finca núm. 17 de la relación.
Sr. Fiscal municipal del distrito de San Juan, por la finca número 24, de Manuel Hernández López, por no tenerla amillurada.
D. Bartolomé Bernal Romero, de Murcia, fincas números 39 y 41 » Juan Ilán, de Murcia, números 52 y 56.
» Bartolomé Ortiz, de id., núm. 53.
D. Micaela Labaña Céspedes y sus hijos, como usufructuaria y herederos de Atanasio Alemán Martínez, de Aljezares, finca número 70.
Herederos de Manuel Meseguer, de idem, núm. 71.
D. Encarnación P. Meseguer, de idem, núm. 80.
D. José Pacheco Meseguer, de id., número 81.
» Benjamín García, de id., número 84.
» Francisco Meseguer Sánchez, de idem, núm. 85.
Murcia 19 de Abril de 1898.—L. Pausa.

Octava sección.

Número 2.398.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por la presente cédula de orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita a Dolores la Rincones, moradora que ha sido en el barrio de San Juan, calle de Cocineros, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado con el fin de que declare en el sumario que por mi actuación se sigue sobre lesiones a Rosario Martínez Figueroa, la tarde del veintuno de Febrero último en el camino de Alcantarilla contra Angel Ortega Pérez.
Murcia diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Valentín Solano.

Número 2.359.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Antonio García Rodríguez, de esta vecindad, hijo de Alfonso y Antonia, soltero, jornalero, de veinte años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo.
Al propio tiempo, ruego a todas

las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido sujeto, a las cárceles de esta ciudad.
Murcia quince de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOJINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carneería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.